

Limpiadora
Limpiadora
Limpiadora
Ayudante de cocina
Ayudante de cocina
Ayudante de cocina
Ayudante de cocina
Ayudante de cocina

Las categorías en las que no se expresan nombre del personal, son debidas a que sus contratos son de seis meses.

RESOLUCION de 8 de junio de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por lo que se resuelve ampliar el número de Centros de gastos establecidos en la Resolución 50/87 de 14 de diciembre.

En virtud de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 80/87 de 25 de marzo de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, que faculta al Director Gerente del mismo para establecer los Centros de Gastos de dicho Organismo, y al objeto de conseguir la descentralización de aquellos créditos que no son financiados mediante transferencias de la Seguridad Social.

RESUELVO :

Primero. Ampliar el número de Centros de Gastos establecidos en la Resolución 50/87 de 14 de diciembre, quedando por tanto la estructura de Centros de Gastos del Servicio Andaluz de Salud configurados de la siguiente forma:

Un Centro de Gasto coincidente con los Servicios Centrales del Organismo, para la gestión económico-administrativa que los mismos tienen encomendada y cuya denominación será «Servicios Centrales del S.A.S.».

Un Centro de Gasto localizado también en los Servicios Centrales del Organismo para todas aquellas actuaciones centralizadas cuya financiación se lleve a cabo a través de ingresos no procedentes de la Seguridad Social, su denominación será «Unidad Central de Gestión Propia».

Ocho Centros de Gasto, coincidiendo cada uno de ellos, respectivamente, con cada una de las ocho Gerencias Provinciales para la gestión económica administrativa de todos los Centros y Servicios del ámbito de la Gerencia Provincial, su denominación coincidirá con el nombre de la Gerencia Provincial respectiva.

Ocho Centros de Gastos, ubicados respectivamente en cada Gerencia Provincial para la gestión de todas aquellas actuaciones financiadas con recursos no procedentes de la Seguridad Social. Se denominarán con el nombre de la Gerencia Provincial respectiva seguido de «Gestión Propia».

Segundo. La estructura de Centros de Gastos establecida en el apartado anterior entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Sevilla, 8 de junio de 1988.- El Director Gerente, Antonio Valdivieso Amate.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de mayo de 1988, por la que se dispone el funcionamiento y las enseñanzas a impartir en un Instituto de Formación Profesional de Málaga.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 122/1988 de 23 de marzo (BOJA 26.4.88), por el que se crea un Instituto de Formación Profesional en Málaga.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, ha dispuesto:

Primero: El Instituto de Formación Profesional nº 4 de Málaga habrá de funcionar a partir del curso académico 1987/88 en el

domicilio c/ La Espuela, s/n (Bda. El Mayorazgo) e impartirá las enseñanzas de Primer y Segundo Grados en las Ramas siguientes:
Administrativa y Comercial. Profesión. Administrativa. Especialidad. Secretariado Bilingüe de Dirección.
Hogar. Profesión. Jardines de Infancia. Especialidad. Jardines de Infancia.
Esta segunda Rama con carácter experimental, conforme a los programas autorizados por Orden Ministerial 16 de septiembre de 1977 (BOE 17.10.77, BOMECE XII-77).

Segundo: Para la puesta en marcha de las nuevas enseñanzas que se autorizan será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso de Primer Grado supere los 30 y en primer curso de Segundo Grado los 25.

Tercero: La Dirección General de Personal fijará la plantilla de Profesores de Teoría y Maestros de Taller del Instituto de Formación Profesional de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en la presente Orden y con la demanda real de puestos, previo informe razonado y detallado de la Delegación Provincial de Málaga y a propuesta, de la Dirección General de Planificación y Centros.

Cuarto: Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado.

Quinto: Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Sexto: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del 1 de septiembre de 1987.

Sevilla, 4 de mayo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de mayo de 1988, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Villanueva de Córdoba (Córdoba) la denominación de La Jara.

Ilmo. Sr.:

En reunión del Consejo Escolar del I.B. de Villanueva de Córdoba han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «La Jara»;

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Villanueva de Córdoba (Córdoba), la denominación de «La Jara».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de mayo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 10 de mayo de 1988, por la que se convoca la campaña andaluza Los Jóvenes y la Música, como actuación integrante en el marco del programa Andalucía Joven.

La Consejería de Cultura, a iniciativa de la Dirección General de Juventud, haciendo realidad un planteamiento político de Juventud y en desarrollo de las actuaciones que se lleva a cabo para 1988 en el Marco del Programa «Andalucía Joven», en el Area de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre, contempla entre sus objetivos fomentar la sensibilidad musical de los jóvenes e incentivar su creatividad como forma de expresión artística.

Para alcanzar este objetivo, la Consejería de Cultura en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por la presente Orden, la Campaña Andaluza «Los jóvenes y la música», de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera. Participantes.

La Campaña Andaluza «Los jóvenes y la música» se dirige a todos los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre 18 y 30 años, ambos inclusive, cumplidos durante el año 1988.

Los grupos o solistas, cualquiera que sea la modalidad por la que concurren, no podrán ser profesionales, entendiéndose por tal no tener grabado ningún disco o cassette, antes de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

Segunda. Modalidades.

Podrán presentarse a este certamen los solistas o grupos musicales definidos en las siguientes modalidades:

- A) Canción de Autor.
- B) Pop-Rock.
- C) Jazz.
- D) Flamenco. Esta modalidad comprende dos categorías:
 - 1º. Cante Flamenco.
 - 2º Guitarra Flamenca.

Tercera. Inscripción.

Se realizará cumplimentando el Boletín de Inscripción anexo a los presentes Bases. Y se remitirá a las Delegaciones Provinciales de Cultura por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de noventa días desde la publicación de la presente Orden en el BOJA, acompañado de la documentación a que se refiere la Base Cuarta.

Cuarta. Documentación y requisitos.

Junto al Boletín de Inscripción, deberá remitirse:

- Curriculum: año de fundación, biografías, repertaria, actuaciones, críticas recibidas etc.
- Fotocopia del D.N.I. de los participantes.
- Relación de todos los componentes del grupo: nombre y apellidos, edad, dirección e instrumentos de cada uno.
- Fotografía individual o del grupo.
- Maqueta o cinta-cassette grabada recientemente, con la mejor calidad posible, por el grupo o solista.
- Para la modalidad de Flamenco, especificar los palos, que domina.

En cualquier caso, los participantes indicarán que instrumentos ejecutan y que condiciones técnicas requieren los mismos.

Declaración jurada por parte del ejecutante de cumplir en todo, lo que determina la Ley 22/87, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual libro I, título V, capítulo III. BOE 275/87), según modelo que se incluye al final de lo presente Orden, se exceptúa el supuesto de coincidir autor y ejecutante.

Autorización para la reproducción y comunicación pública de sus interpretaciones y ejecuciones según modelo que se incluye al final de esta Orden.

Quinta.

Ningún participante o grupo percibirá por su actuación, como cachet, cantidad alguna. La organización pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a los participantes.

Sexta. Selección de participantes.

La selección de participantes se realizará, conforme a criterios de calidad, por un Jurado compuesto por el Director General de Juventud, o persona en quien delegue, un vocal por cada una de las modalidades, un secretario perteneciente a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de esta Consejería. Los vocales serán:

- Por la Modalidad A, un coautor profesional.
- Por la Modalidad B, un representante de un grupo Rock o Pop profesional.
- Por la Modalidad C, un representante de un grupo de Jazz profesional.
- Por la Modalidad D, un miembro de la Federación de Peñas Flamenca.

El fallo del Jurado se hará público y será firme e irrevocable.

Séptima.

Los miembros del Jurado no funcionarios recibirán una gratificación en concepto de asesoramiento, transporte, alojamiento y manutención, siempre que éstas fueran estrictamente necesarias.

Octava.

La Dirección General de Juventud proporcionará los medios necesarios para la organización de un festival donde se mostrarán los temas y autores seleccionados, con una actuación máxima de 30 minutos de duración por cada solista o grupo. El orden de las actuaciones se determinará previo sorteo.

Novena.

Se otorgarán para las modalidades A, B y C, los siguientes premios:

- 1. Primer Premio: 150.000 pts. en metálico.
- Segundo Premio: 100.000 pts. en metálico.

2. Para la modalidad de Flamenco el Primer Premio es de 100.000 pts. por categoría.

El segundo Premio para esta modalidad D, será de 75.000 pts. por categoría.

Para todos los finalistas se repartirán 50 copias de una cinta o cassette grabada en directo de sus actuaciones.

Décima.

La organización repartirá a los participantes una maqueta con su actuación grabada en directo y un vídeo recordatorio de la misma. Así mismo, publicará un dossier del concurso, o efectos de posibles contrataciones.

Undécima.

La participación en esta convocatoria, implica la aceptación de todas sus Bases.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Juventud, para fijar la cuantía de las gratificaciones que recibirá el Jurado en concepto de asesoramiento, transporte, alojamiento y manutención, con un máximo valor Jefe de Sección para el primer concepto, y para el resto las correspondientes a funcionarios del grupo II.

Sevilla, 10 de mayo de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

CAMPAÑA ANDALUZA «LOS JOVENES Y LA MUSICA» 1988

BOLETIN DE INSCRIPCION

Nombre del grupo solista

Nombre del representante

Domicilio nº

Localidad Provincia

C.P. Teléfono

Marque la modalidad, categoría en su casa, para la que se presente:

A) Canción de autor B) Pop-Rock

C) Jazz D) Flamenco:

Categoría 1ª

Categoría 2ª

Componentes del grupo

Nombre	edad	instrumento	D.N.I.
.....
.....
.....
.....
.....

Temas que se presentan a la campaña

1. Título

Autor letra/música

2. Título

Autor letra/música

3. Título

Autor letra/música

4. Título

Autor letra/música

¿Eres/sois autor/es ejecutante/s de la/s obra/s que presentas/presentáis?

Todos los grupos o solistas autorizan a la Dirección General de Juventud, para que su participación en la Campaña de «Los Jóvenes y la Música» 1988, pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual en directo o diferido.

....., a de de 1988.

Fdo.: D.N.I.

D., mayor de edad, con D.N.I. n° (en propio nombre o en representación de) con domicilio (o en su caso sede social) en calle n° provincia de

AUTORIZA,

Por el Presente Documento o la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada de la que soy/somos autor/autores, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en Sevilla, a de de 1988.

Fdo.:

D., mayor de edad, con D.N.I. n° (en propio nombre o en representación de) con domicilio (o en su casa sede social) en calle n° provincia de como representante del grupo teatral

DECLARO:

Que tengo cedida de sus legítimos propietarios, los derechos de representación de la obra denominada que presento a la Convocatoria conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en Sevilla, a de de 1988.

Fdo.:

ORDEN de 10 de mayo de 1988, por la que se convoca la Campaña de apoyo al Teatro Joven Andaluz.

Ante el enorme y creciente interés que el hecho teatral tiene entre los jóvenes andaluces, la Consejería de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Juventud y de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, en desarrollo de las actuaciones del Programa «Andalucía Joven», en el Área de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre, convoca por lo presente Orden la Campaña de Apoyo al Teatro Joven Andaluz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero y previo informe del Comité interdepartamental para la Juventud, de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera. Participantes.

Podrán participar grupos de jóvenes andaluces o residentes en Andalucía que cumplan los siguientes requisitos:

El 80% de los componentes, deberá tener su edad comprendida entre los 18 y los 30 años, cumplidos dentro de 1988.

El número máximo de miembros del grupo será de quince.

Sólo se considerarán miembros del grupo: los autores con papel en la obra que se vaya a representar, el director y el equipo técnico.

Segunda. Fases y condiciones técnicas.

La Campaña de Apoyo al Teatro Joven Andaluz contará con dos fases:

Fase A) Circuitos Provinciales de Teatro Joven.

En esta fase se concertará, con doce grupos amateur seleccionados, un total de seis actuaciones por diversas localidades de la provincia por la que se presenten.

Para optar a esta fase serán necesarios los siguientes requisitos:

Serán grupos no profesionales, de carácter asociativo o colectivo, que no hayan participado en la «Concertación de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de esta Consejería de Cultura».

El tema y las técnicas serán libres.

Presentarán su proyecto de circuito provincial donde se especifiquen:

Lugares propuestos para la presentación de la obra.

Dimensiones del escenario.

Transporte.

Sonido.

Luces.

Cajas negras.

Otros a especificar.

En el Boletín de Inscripción que figura en el Anexo de esta Orden, se acompañará de la siguiente documentación:

Curriculum del grupo: fecha de fundación, actuaciones, etc.

Texto de la obra.

Repertorio completo del grupo: obra, autores y fecha de representación.

Montaje y fotos del ensayo de la obra.

Dossier fotográfico.

Relación nominal de los componentes del grupo: actores, director y equipo técnico.

Declaración jurada por parte del Director del grupo o representante legal del mismo de cumplir en todo, lo que determina la Ley 22/87 de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual (Libro I, título V, capítulo III, BOE. 275/87).

Vídeo de la obra a representar, en sistema VHS o BETA, siendo válido el del ensayo general.

Se realizará una encuesta al público sobre la obra, según el formato anexo a esta Orden.

Fase B) Cursos monográficos y viajes formativos.

Se impartirán dos cursos monográficos sobre teatro. Cada curso tendrá una duración de 7 días y contará con 24 alumnos.

La elección de alumnos lo realizarán los grupos seleccionados en la Fase A) de entre sus miembros, en número de dos por curso y grupo. Las nominaciones serán comunicadas al Delegado Provincial correspondiente para que le dé traslado a la Provincia organizadora de los mismos.

Los cursos se desarrollarán en dos localidades andaluzas a confirmar, procurando que coincidan, en fecha y lugar, con los Festivales Internacionales de Teatro de las diversas provincias andaluzas.

Con representante de todos los grupos seleccionados, el organismo convocante, organizará un viaje formativo a una ciudad española a determinar.

Tercera. inscripción.

El Boletín de Inscripción que figura en el Anexo, junto con la documentación que se indica en la base anterior, se presentará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Juventud, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en un plazo de sesenta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en BOJA.

Cuarta. Selección y tramitación.

El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Cultura junto con los jefes de las Secciones de Juventud y Fomento y Promoción Cultural de cada Delegación Provincial, realizarán una preselección de tres grupos de entre los inscritos, atendiendo a la documentación presentada y a criterios de calidad, la cual se publicará durante 15 días en el tablón de anuncios de toda Delegación Provincial.

Las Delegaciones Provinciales remitirán, en un plazo de 15 días desde la finalización del plazo establecido en la base tercera, la siguiente documentación, a la Dirección General de Juventud:

Fotocopias de los Boletines de Inscripción de todos los solicitantes.

Toda la documentación presentada por los tres grupos preseleccionados.

La selección definitiva de los doce grupos que accederán a la Fase A) la realizará el Jurado presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud y el Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural, o personas en quienes deleguen, asistidos por tres vocales precedentes del mundo del teatro andaluz.

Igualmente este Jurado seleccionará a un grupo de entre los doce que participen en la Fase A), y que pongan en escena obras contemporáneas, para participar en los «Encuentros de Teatro